



Circular N° 23/2026  
A: Prebasica a IV° Medio  
REF.: Actualización RICE  
Las Condes, 01 de septiembre de 2026

Señor (a) Apoderado (a):

Junto con saludarle cordialmente, informamos a usted que, en cumplimiento de la **Ley N.° 21.827, de Escuelas Protegidas**, recientemente promulgada, nuestro Colegio ha realizado algunas actualizaciones al **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)**, con el propósito de incorporar las nuevas disposiciones normativas y fortalecer los procedimientos y medidas contemplados en dicho instrumento.

Se adjunta a la presente la **versión actualizada del Reglamento Interno de Convivencia Escolar**.

A continuación, le proporcionamos un **resumen de las principales modificaciones incorporadas**, con el propósito de que las familias puedan conocer y tener claridad respecto de los cambios realizados:

**NORMAS Y/O REGLAS CONDUCTUALES QUE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEBEN  
RESPECTAR EN ESPACIOS COMUNES O INTERACTIVOS DEL ESTABLECIMIENTO,  
específicamente bajo el acápite de "Seguridad":**

**Procedimiento Preventivo de Revisión de Mochilas y Pertenencias (Conforme a la Ley N° 21.827)**

**a) Objetivo y Fundamento Legal:** En virtud de la Ley N° 21.827 de Escuelas Protegidas y ante el deber ineludible de garantizar la integridad física y psicológica de toda la comunidad educativa, el Colegio British High School se encuentra facultado para implementar medidas preventivas orientadas a la mantención de un clima escolar seguro. Esto incluye la revisión de mochilas, bolsos, pertenencias y la solicitud de vaciado de bolsillos de los alumnos y alumnas.

**b) Principios Rectores:** Todo procedimiento de revisión se ejecutará con estricto apego al respeto de la dignidad del ser humano, la integridad moral y física, y el interés superior del niño, niña y/o adolescente.

**c) Personal Autorizado:** La revisión será ejecutada de manera exclusiva por el personal facultado por la Dirección (Rectoría, Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar). La revisión siempre deberá contar con la presencia de un segundo funcionario adulto que actuará en calidad de ministro de fe.

**c.1) Resguardo a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) o Condición del Espectro Autista (CEA):**

En el caso de alumnos y alumnas neurodivergentes o diagnosticados con NEE/CEA, la revisión requerirá de manera obligatoria e indispensable el acompañamiento continuo de un profesional del Programa de Integración Escolar (PIE) o de Convivencia Escolar. Este profesional actuará como apoyo en la contención emocional y la regulación conductual del estudiante durante todo el procedimiento, garantizando la comprensión del acto y minimizando factores de estrés o descompensación.

**d) Metodología del Procedimiento:** La revisión se efectuará siempre en un espacio privado al interior del recinto escolar. La inspección será de carácter exclusivamente visual y superficial; para ello, se solicitará al alumno (a) que abra su mochila o vacíe sus bolsillos de manera voluntaria. Queda estrictamente prohibida la revisión corporal, el contacto físico de cualquier tipo por parte del funcionario hacia el estudiante y la exigencia de despojarse de vestimentas íntimas.



**e) Negativa del Estudiante:** En el evento de que el alumno (a) se niegue a someterse a la inspección visual, el establecimiento no ejercerá ningún tipo de fuerza física o coacción. El estudiante será retenido de forma preventiva y acompañada en un espacio seguro dentro del colegio, y se citará de manera obligatoria e inmediata a los padres, madres y apoderados para que estos asuman la revisión o presencien el acto

**f) Hallazgo de Elementos Peligrosos o Ilícitos:** Si mediante este procedimiento se detecta el porte de armas, drogas u otros elementos peligrosos tipificados en el Artículo 39 de las Faltas muy graves, el Colegio procederá conforme al Artículo 45 de este reglamento sobre la obligación de denunciar, aislando el riesgo y tomando contacto inmediato con Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones (PDI).

**g) Prohibición de Ocultamiento Facial:** En concordancia con la ley mencionada y resguardando la seguridad general, se prohíbe el uso de pasamontañas, capuchas, u otras vestimentas o accesorios que impidan la identificación facial de los alumnos (as) dentro del establecimiento, salvo aquellas excepciones debidamente acreditadas ante Dirección por motivos fundados de salud o religión.

## DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:

Los padres y/o apoderado deberán acudir de forma obligatoria e inmediata al Colegio al ser citado telefónicamente o por correo electrónico, ante la negativa de su pupilo(a) de someterse al procedimiento de revisión de mochilas y pertenencias dictaminado por la normativa vigente, asumiendo una actitud de colaboración con la institución.

Medidas frente a agresiones de apoderados (Suspensión y Cambio de Apoderado): El establecimiento educacional está facultado para aplicar la medida de suspensión temporal o la prohibición definitiva de ingreso al recinto escolar y/o participación en actividades del colegio a cualquier padre, madre o apoderado que ejerza actos de agresión física, psicológica, verbal o acoso en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa (funcionarios, docentes, asistentes de la educación, directivos, u otros estudiantes). Ante faltas de esta índole, la Dirección del Colegio podrá, además, exigir a la familia el cambio obligatorio e inmediato del apoderado titular y suplente, sin perjuicio de la obligación del colegio de estampar las denuncias correspondientes ante Carabineros, PDI o el Ministerio Público, conforme a la normativa vigente.

## FALTAS MUY GRAVES:

*Negarse infundadamente a las normativas de seguridad del establecimiento, como el procedimiento de revisión preventiva visual de mochilas y vaciado de bolsillos contemplado en el numeral XI.- NORMAS Y/O REGLAS CONDUCTUALES QUE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEBEN RESPETAR EN ESPACIOS COMUNES O INTERACTIVOS DEL ESTABLECIMIENTO, acápíte de SEGURIDAD o el hecho de que el apoderado se niegue a comparecer de forma inmediata ante dicha citación."*

## MAL USO DE CELULARES

Se modifica el artículo 36, con respecto a las consecuencias por su uso.

Agradecemos desde ya su atención y colaboración en el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones establecidas en nuestro Reglamento Interno.

Saluda atentamente,



**SERGIO PORTALES DONOSO**  
RECTOR